



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1257/24

VISTO:

La Nota de fecha 08 de Abril del corriente remitida por la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán referente a: "Concepto bomberos en la T.S.P., solicitando su recomposición y actualización".-

La Nota de fecha 23 de Abril del corriente remitida por el SAMCO Roldán referente a: "Solicita el aumento del Concepto SIR en la Tasa Municipal que percibe dicha institución local".-

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo, mediante la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha convocado a ambas instituciones locales para analizar y evaluar las peticiones de marras.-

Que dicha Comisión legislativa por unanimidad ha dictaminado actualizar los valores de la tasa de bomberos y el concepto Salud Integral Roldán que integran la Tasa General de Inmuebles de la ciudad de Roldán.-

Que asimismo, se ha ratificado mantener el sistema de actualización vigente, no delegando específicamente las atribuciones en materia Tributaria de la Tasa de Bomberos y el concepto Salud Integral Roldán (S.I.R) para ajustar dichos valores por la fórmula polinómica que se utiliza para los restantes conceptos de la Tasa Municipal; facultades delegadas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

MARTAL SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 29º de la Ordenanza Tributaria N° 1001/21, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 29º:** Deberá abonarse por Tasa de Bomberos en la Tasa General de Inmuebles Municipal con carácter optativo con un valor de \$500.00 (Pesos Quinientos con 00/100) a todos los titulares propietarios de la localidad, sean personas físicas o jurídicas, y no se encuentren exentos de dicha tasa por disposiciones u ordenanzas previas.

Artículo 2º: Modifíquese el Art. 24º de la Ordenanza Tributaria N° 1001/21, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 24º:** En concepto de Salud Integral para Roldán (S.I.R), se abonará por mes y por contribuyente la suma de \$1000 (Pesos Un mil con 00 /100) dentro de la Tasa General de Inmuebles de Roldán.

Los fondos recaudados a partir de esta Ordenanza se girarán mensualmente, entre los días 1 y 10 de cada mes de la siguiente manera: 70% al SAMCO y el 30% restante será destinado a la Dirección de Salud Municipal, para el mejoramiento y funcionamiento de los Centros de Salud Municipales.

El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma mensual el ingreso producido en concepto S.I.R ante el Honorable Concejo Municipal.

La Comisión Directiva del SAMCO y el Departamento Ejecutivo deberán presentar trimestralmente y en forma detallada el destino de estos recursos ante el Honorable Concejo Municipal.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en conjunto con el SAMCO, coordine los servicios implementados en esta Ordenanza.

Los fondos recaudados a través de la Tasa Asistencial irán a Rentas Generales para atender los casos sociales que el Departamento Ejecutivo Municipal estime convenientes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 4 de Junio de 2.024.-


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN